CONTRATO No.409 de 2012 REMODELACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION, REUBICACION DEL EQUIPO DE MEDIA E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL UPTC.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: PEDRO HERNAN CORDON BARRERA NIT 74360675-4 C.C.74360.675
OBJETO: REMODELACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION, REUBICACION DEL EQUIPO DE MEDIA E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL UPTC
VALOR: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 10/100 MONEDA LEGAL ($122.420.412,10)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción acta de inicio.
RUBRO. Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.3.63 10 CSF Adecuación y Desarrollo de la Infraestructura Física de la UPTC RN, según CDP No. 4419 del 30 de Noviembre de 2012

VALOR	$	122.420.412,10
CUMPLIMIENTO	$	24.484.082,42
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$	36.726.123,63
SALARIOS Y PRESTACIONES	$	24.484.082,42
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 SMLMV
PUBLICACION PAG WEB UPTC		

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **PEDRO HERNAN CORDON BARRERA NIT 74360675-4,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.360.675 de Paipa y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010,como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4419 del 30 de Noviembre de 2012. 2) Que mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2012, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 10 de diciembre de 2012 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Privada. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual y atendiendo al informe final de evaluación de las propuestas, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación privada No. 096 de 2012, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para la remodelación de las redes de media tensión, reubicación del equipo de media e iluminación de la cancha de futbol Uptc, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente

contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato: **REMODELACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION, REUBICACION DEL EQUIPO DE MEDIA E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL UPTC,** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas de las condiciones y requerimientos, y en la propuesta de fecha 18 de Diciembre de 2012, presentada dentro de la invitación Privada No. 096 de 2012, bajo el siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1			REMODELACIÓN DE REDES Y REUBICACIÓN EQUIPO DE MEDIDA		
A.			MATERIALES		
RED DE MEDIA TENSION					
1	Aislador tipo pin para 13.2 KV.	U	31	14.330,00	444.230,00
2	Aislador tipo polimérico 15KV.	U	21	30.340,00	637.140,00
3	Aislador tipo tensor ANSI 54-1 13.2 KV	U	6	7.620,00	45.720,00
4	Arandela cuadrada galvanizada de 5/8" L: 4 x 4	U	6	3.010,00	18.060,00
5	Arandela cuadrada galvanizada de 5/8"	U	24	750,00	18.000,00
6	Arandela redonda galvanizada de 1/2"	U	32	170,00	5.440,00
7	Cable de acero galvanizado 1/4" extra-resistente	M	90	1.130,00	101.700,00
8	Cable de aluminio ACSR # 1/0	M	1742	2.050,00	3.570.382,50
9	Cable de cobre desnudo # 2 AWG	M	67	8.970,00	600.990,00
10	Cable de cobre monopolar XLPE # 1/0 AWG aislamiento al 100%	M	120	31.890,00	3.826.800,00
11	Cable de Cu encauchetado CMTM 8x12 AWG , para control	ML	10	14.960,00	149.600,00
12	Cinta bandit de 5/8"	ML	10	2.380,00	23.800,00
13	Cortacircuito de 15	U	21	127.220,00	2.671.620,00

	KV - 100 A.				
14	Collarín de 6 a 8" por 2 salidas en platina galv. de 1/4"	U	7	13.320,00	93.240,00
15	Curva tipo IMC 3"	U	2	44.870,00	89.740,00
16	Cruceta de madera inmunizada de 2 m x 3 x 3 x 1/4"	U	20	91.180,00	1.823.600,00
17	Diagonal en V de 1.10 m entre huecos (cruceta de madera)	U	14	27.360,00	383.040,00
18	Eslabón de enganche pasador y ojal	U	21	7.590,00	159.390,00
19	Esparrago de 5/8 x 18"	U	21	5.950,00	124.950,00
20	Espigo para cruceta madera de 5/8"	U	31	6.490,00	201.190,00
21	Fusible primario de 1 a 15 A.	U	24	2.800,00	67.200,00
22	Hebilla para cinta bandit de 5/8"	U	10	570,00	5.700,00
23	Grapa de operar en caliente tipo 2.	U	0	16.840,00	0,00
24	Grapa de retención para cable # 4 - 2/0 ACSR	U	21	21.990,00	461.790,00
25	Grapa presora RL-11.	U	20	8.500,00	170.000,00
26	Guardacabo galvanizado para cable de 3/8"	U	5	910,00	4.550,00
27	Pararrayo polimérico 12 KV - 10 KA	U	9	88.910,00	800.190,00
28	Perno de máquina de 1/2 x 6"	U	32	1.840,00	58.880,00
29	Perno de carruaje de 5/8 x 1 1/2"	U	8	1.770,00	14.160,00
30	Perno de maquina galvanizado de 5/8 x 10"	U	8	3.480,00	27.840,00
31	Perno de maquina galvanizado de 5/8 x 14"	U	8	4.530,00	36.240,00

32	Perno de maquina galvanizado de 5/8 x 18"	U	4	6.490,00	25.960,00
33	Poste de ferroconcreto de 12 m 510 kgF tipo Línea	U	4	584.240,00	2.336.960,00
34	Terminal premoldeado para 15 kV tipo exterior	U	6	304.880,00	1.829.280,00
35	Terminal premoldeado para 15 kV tipo interior	U	6	222.880,00	1.337.280,00
31	Tubo conduit metálico de 3"x6 mts.	U	2	126.520,00	253.040,00
32	Tubo conduit metálico de 1/2"x3 mts.	U	2	18.520,00	37.040,00
33	Tuerca de ojo alargado de 5/8"	U	21	7.150,00	150.150,00
34	Unión para tubo IMC 3"	U	2	11.000,00	22.000,00
35	Varilla de anclaje de 5/8"x 1.8 mt	U	6	19.030,00	114.180,00
36	Varilla de puesta a tierra solida de cobre 99 % pureza mínima de 5/8" x 2.40 m	U	5	111.790,00	558.950,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
37	Vigueta de ferroconcreto de 0,2 x 0,2 x 0,6 m	U	6	15.910,00	95.460,00
B.		**MANO DE OBRA**	0,00	0,00	
RED DE MEDIA TENSION		0,00		0,00	
1	Apertura huecos para postes y retenidas	U	18	25.190,00	453.420,00
2	Armado de celda para equipo de medida indirecta, incluye retiro de la	U	1	2.492.500,00	2.492.500,00

	ubicación actual e instalación de accesorios.				
3	Colocación de herrajes, aisladores y accesorios por estructura de retención en 1 poste tipo R o similar	U	3	34.690,00	104.070,00
4	Colocación de herrajes, aisladores y accesorios por estructura de retención en 2 postes tipo RH o similar	U	3	52.050,00	156.150,00
5	Colocación de herrajes, aisladores y accesorios por estructura de paso en 1 poste tipo P y S o similar	U	8	14.870,00	118.960,00
6	Colocación de templetes en M.T	U	6	33.830,00	202.980,00
7	Colocación de ducto galvanizado de 3"	U	2	33.830,00	67.660,00
8	Construcción de canalizaciones para acometida y afloramiento en MT, tres conductores en cable XLP; incluye excavación, material de aporte, ductos y accesorios de montaje.	U	1	648.050,00	648.050,00
9	Construcción de caja de halado para transición norma CD-2008 EBSA, incluye excavación, suministro de materiales y accesorios.	U	1	298.260,00	298.260,00
10	Hechura de bases en	U	2	492.030,00	984.060,00

	concreto para postes (incluye material)				
11	Hincada y plomada de postes de ferroconcreto de 12 m en red rural distancia < 200m	U	6	102.760,00	616.560,00
12	Instalación de equipo de medida indirecta 13200 V, incluye retiro de su ubicación actual.	U	1	1.595.200,00	1.595.200,00
13	Instalación de cortacircuitos o pararrayos incluyendo accesorios	Jgo	9	23.690,00	213.210,00
14	Instalación malla de puesta a tierra según especificaciones, incluye apertura de zanja	ML	16	26.030,00	416.480,00
14	Instalación de acometida MT en tres conductores incluye, armado de 6 terminales premoldeados exteriores, 6 interiores	U	2	378.860,00	757.720,00
15	Instalación grapa operar caliente con hechura de estribo	Jgo	2	12.250,00	24.500,00
16	Soldadura cadweld para unión varilla, conductor puesta a tierra incluye molde en grafito, soldadura exotérmica y chispero	UN	5	25.410,00	127.050,00
17	Tendida y tensionada red M.T. en 3 hilos (calibre 4-2/0)	km	0,551	746.390,00	411.260,89
SUBESTACIONES			0,00		

1	Montaje de transformador trifásico con protecciones	U	2	264.990,00	529.980,00
DESMANTELAMIENTO			0,00		
1	Bajada, subida y tensionada línea M.T. o B.T. en 3 hilos	km	1	289.250,00	382.388,50
2	Desmontaje de herrajes, aisladores y accesorios por estructura M.T.	U	10	20.740,00	207.400,00
3	Desmontaje de transformador trifásico y traslado a su nueva ubicación.	U	2	160.080,00	320.160,00
4	Deshincada de poste de ferroconcreto de 12 m	U	9	46.340,00	417.060,00
5	Desmantelamiento de red MT red urbana 3 hilos	km	0,177	420.120,00	74.361,24
OTROS			0,00		
1	CertificaciónRETIEde Equipodemedidaindirecto(incluyecertificadodeconformidadRETIE,evidenciafotográfica,medicióndetierras,declaracióndecumplimientoRETIEajustesaldiseñoydemásestudios)	U	1	1.495.500,00	1.495.500,00
C.	**TRANSPORTE DE MATERIALES (INCLUYE TRANSP. MATER. DESMANTELADO**	GL	1	797.600,00	797.600,00
2,0		**ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL UPTC SEDE CENTRAL**		0,00	

1	Suministroeinstalaci óndetablerogenerald econtrolyprotecciónc ontotalizadorindustri alde3x60A,cuatroint erruptoresautomátic osde3x15A,barrajete trapolar,cuatroconta ctoresde3x15A,pulsa doresdearranqueypa radaydemásaccesori osparacontrol de iluminación independiente para cada mástil	UN	1	4.486.500,00	4.486.500,00
2	Suministroeinstalaci óndetorreparailumin aciónenpostedeferro concretode14m,750 Kgf, con cinco luminarias de Metal Halide de 1000W, 220V,sobredoblecruc etametálicade2m,co nherrajes, y demás accesorios para su conexión y puesta en servicio.	UN	4	8.474.500,00	33.898.000,00
3	Suministroeinstalaci ónderedsubterránea enductoPVCde2"tres conductoresdeCuaisl adoTHWNN°4+uncon ductordeCudesnudo N°4(Incluyeapertura dezanja,señalización, compactación,obrasc iviles,terminales,barr ajespremoldeadosyd emás accesorios de conexión)	ML	350	59.420,00	20.797.000,00
4	Suministroyconstruc cióndecajadeinspecci ónsencillaenbajatens iónde90x90x90cmse gúndiseño.(incluyesu	UN	4	206.000,00	824.000,00

	ministroycolocación de gravilla), con marco y tapa según norma			
COSTO DIRECTO			97.313.523,13	
ADMINISTRACIÓN		17%		16.543.298,93
IMPREVISTOS		3%		2.919.405,69
UTILIDAD		5%		4.865.676,16
VALOR ANTES DE IVA			121.641.903,91	
IVA SOBRE LA UTILIDAD		16%		778.508,19
VALOR TOTAL OBRA			**122.420.412,10**	

SEGUNDA. Lugar de la Obra. SEDE CENTRAL TUNJA UPTC. **TERCERA. Precio Global.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. **CUARTA**. **Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.63 10 CSF Adecuación y Desarrollo de la Infraestructura Física de la UPTC RN, según CDP No. 4419 del 30 de Noviembre de 2012. **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 10 MONEDA LEGAL ($122.420.412,10) discriminado así: costo directo $97.313.523.13, A.17%** $16.543.298,93; I.3% $2.919.405,69; U 5% 4.865.676,16; Iva sobre la U. 16% $778.508,19, valor Total **$122.420.412,10.** Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: "a) Un 80% mediante máximo dos actas parciales, según el avanece de obra, debidamente certificadas por el Interventor del contrato b). Y el saldo del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante" **PARÁGRAFO 1:** Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 2**. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **SEXTA**. **Plazo de Ejecución. Sesenta** (60) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción acta de inicio. Este último no podrá exceder en quince (15) días hábiles del término de aprobación de las Pólizas. **SÉPTIMA**. **Obligaciones del Contratista**. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado. 2. Constituir las garantías exigidas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente contrato.3. No utilizar la razón social de la UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 4. Retirar los escombros, desechos producto de la obra, en debida forma dejando libre los sitios de almacenamiento de los mismos, así como informar a la Universidad la disposición final los mismos de conformidad con los compromisos de Responsabilidad Social en materia ecológica ambiental. 5. Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales de

conformidad con la ley; así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Art. 23 Decreto 1703/2002) 6. Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos laborales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 7. Cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y Resolución No. 736 de 2009 para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. 8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos resultantes del proceso de invitación privada N° 096 de 2012. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del contrato, causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del Interventor del contrato o la UNIDAD DE INTERVENTORIA, y en todo caso, el Interventor del contrato o La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar. **DÉCIMA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad y calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del Recibo Final de la Obra. **3. Salarios**

y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV (ARTÍCULO 5.1.7.9 del decreto 734 de 2012), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SÉPTIMA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. Terminación Unilateral del Contrato.**LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **VIGÉSIMA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA PRIMERA. Control e Interventoría. P**ara todos los efectos del presente contrato se designa como Interventor a la Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ, como

Jefe de la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2.** Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARAGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos Laborales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA TERCERA Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el

objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.**Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 4419 del 30 de Noviembre de 2012. b) Propuesta presentada por Pedro Hernán Cordón Barrera de fecha 18 de diciembre de 2012. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 096 de 2012. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).**VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, es decir, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del Interventor. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la

expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización: 1**. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** La Universidad **e**fectuará la publicación en la página Web. **Para su Ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2012.

LA UNIVERSIDAD;

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;

PEDRO HERNÁN CORDON BARRERA
C.C. 74.360.675 de Paipa.

Elaboró: William Ivan Cabiativa Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica